



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY N°.....



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA Y RECONOCE A LOS INTEGRANTES DE LOS DESTACAMENTOS Y BATALLONES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU QUE PARTICIPARON EN LA LUCHA CONTRATERRORISTA, CONTRASUBVERSIVA Y ANTITERRORISTA DE 1980 AL 2000, COMO DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA.

El Congresista de la República **VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107°, de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA Y RECONOCE A LOS INTEGRANTES DE LOS
DESTACAMENTOS Y BATALLONES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU
QUE PARTICIPARON EN LA LUCHA CONTRATERRORISTA,
CONTRASUBVERSIVA Y ANTITERRORISTA DE 1980 AL 2000, COMO
DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA.**

Artículo 1. Objeto de la ley.

El objeto de la presente ley es declarar y reconocer como defensores de la democracia a los integrantes de los destacamentos de 1980 a 1989 (CAIMAN, PIRAÑA, TIBURON, JERGON.CFT-100) y los batallones de 1990 al 2000 (batallón ligero de Combate "BALICOS", Batallón Ligero de Infantería de Marina "BALIM", Batallón Infantería de Marina N° 4 "BIM 4"), de la marina de Guerra del Perú, por su valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo y contrasubversivo, la pacificación nacional y defensa del sistema democrático.

Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley N° 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente

Modifícase el artículo 1 de la ley 29031, ley que instituye el día de los defensores de la Democracia y crea la condecoración, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto de Ley

Institúyanse el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; así como a militares, policías, licenciados de las Fuerzas Armadas y ciudadanos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2022 13:11:33-0500

Así mismo, constituyen Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar, así como los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar.

Adicionalmente, la norma se aplica también a los miembros de las Fuerzas Armadas, licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros de la Policía Nacional del Perú y comités de autodefensa que participaron en operaciones de lucha contra el terrorismo, que pusieron en riesgo su propia integridad física aun cuando no resultaron heridos ni discapacitados.

Declarar y Reconocer como "Defensores de la Democracia a los integrantes de los destacamentos de 1980 a 1989 (CAIMAN, PIRAÑA, TIBURON, JERGON, CFT-100) y los batallones de 1990 al 2000(batallón ligero de combate 1-4 "BALICOS", Batallón de 1990 al 2000(Batallón Ligero de Combate 1-4 "BALICOS", Batallón Ligero de Infantería de Marina 1-7 "BALIM", Batallón Infantería de Marina N° 4 – BIM4) de la Marina de Guerra del Perú."



Firmado digitalmente por:
VARAS MEDINA Cesar
Marcial FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2022 17:11:31-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Concesión de la medalla al defensor de la democracia

Publicada la presente ley en el diario oficial El Peruano, el Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", dentro del plazo de cinco días hábiles, iniciara el procedimiento para la concesión de la medalla al defensor de la democracia en los grados de comendador y caballero, a los integrantes de los destacamentos de 1980 a 1989 (CAIMAN, PIRAÑA, TIBURON, JERGON, CFT-100) y los batallones de 1990 al 2000(Batallón Ligero de Combate 1-4 "BALICOS", Batallón Ligero de infantería de Marina 1-7-"BALIM"y al Batallón Infantería de Marina N° 4 "BIM 4"), conforme al procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N° 076-2014-PCM, que aprueba el Estatuto del Consejo de Condecoración «Medalla al Defensor de la Democracia», para lo cual, los beneficiarios deberán presentar únicamente su hoja de vida emitida por la Marina de Guerra del Perú, que acredita su participación en zona de emergencia y/o declaración jurada personal notariada.



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Usuar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2022 16:57:27-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2022 08:51:58-0500



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO PASION
NEOMIAS FIR 25700579 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/12/2021 14:57:42-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/12/2021 12:37:48-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2021 12:30:11-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2021 12:58:23-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II.1.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

II.1.1. Identificación del Problema

Durante la década de 1980 y hasta finales de la década de 1990, el Perú se enfrentó ante una situación de extrema gravedad. Sendero Luminoso desde el primer momento llamó a su enfrentamiento contra el Estado peruano como "la guerra popular", mientras, todos los gobiernos peruanos confiaron en las Fuerzas Armadas del Perú para llevar a cabo el enfrentamiento y la política antiterrorista.

Es así que, en este escenario se crean bajo el auspicio de la Marina de Guerra del Perú, los destacamentos especiales, con preparación y entrenamiento específico para el enfrentamiento terrorista y contrasubversivo en los años 1980 al 2000, con nombres que se reconoce por la misma tropa de entonces hoy licenciados de la Marina de Guerra del Perú como:

- Destacamentos 1980 a 1989; Caimán, Piraña, Tiburón, Jergo-90, Comando Fuerza Tarea-100.
- Batallones 1990; batallón ligero de combate 1, 2, 3 y 4, batallones ligeros de infantería de marina 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y Batallón de Infantería de Marina N° 4.

Estos destacamentos y batallones especializados, han trabajado en la lucha contraterroristas y contrasubversivas desde sus inicios, en las zonas de emergencia rural de aquel entonces.

En este escenario los jóvenes que aceptaron cumplir con el servicio militar obligatorio, fueron formados, preparados, entrenados para el enfrentamiento contraterrorista y contrasubversivo, con la mentalidad de que tal vez ya no iban a retornar a sus hogares, es decir de perder la vida (para lo cual firmaban un seguro de vida), pasando a formar parte de destacamentos y batallones ubicados en estas zonas de emergencia, donde enfrentaron cuerpo a cuerpo a sendero luminoso.

Por esta razón, los ahora licenciados de la Marina de Guerra del Perú, que conformaron estos destacamentos y batallones de lucha contra terrorista y contrasubversiva en zonas de emergencia, tienen igual o mayor derecho a ser reconocidos por haber puesto en riesgo su vida para darle tranquilidad y paz al pueblo peruano y de la cual hoy gozamos todos.

Hasta la fecha, el Estado ha reconocido a diferentes actores que de alguna forma participaron y contribuyeron en la lucha contra el terrorismo, incluso se declaró y condecoró a ciudadanos que por casualidad de la vida estuvieron en un ataque terrorista como es el caso de los rehenes en la toma de la embajada de Japón, a quienes se los declaró y condecoró como héroes, defensores, defensores calificados de la democracia y condecorados con la "medalla al defensor de la democracia".

A través de diversas leyes el Estado peruano ha reconocido y condecorado a todo aquel que participo y colaboro en esta lucha, tal como se aprecia del cuadro siguiente:

Cuadro de leyes que modifican la ley 29031, mediante el cual se procede a incorporar en forma progresiva de agentes como héroes y defensores de la democracia.

Ley 30554, LEY QUE DECLARA HÉROES DE LA DEMOCRACIA A LOS COMANDOS CHAVÍN DE HUÁNTAR	Ley 30655, LEY QUE DECLARA HÉROES DE LA DEMOCRACIA A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA GEIN - DIRCOTE - PNP	Ley 30758, LEY QUE DECLARA DEFENSORES CALIFICADOS DE LA DEMOCRACIA A LOS MINEROS QUE PARTICIPARON EN EL OPERATIVO MILITAR CHAVÍN DE HUÁNTAR	Ley 31291, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE LOS DÍAS DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA CONDECORACIÓN
Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración Modificase el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, en los siguientes términos: "Artículo 1.- Objeto de la Ley Institúyanse el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación".	Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración Modificase el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, en los siguientes términos: "Artículo 1. Objeto de la Ley Institúyanse el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación".	Artículo 2. Modificación de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración Modificase el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, en los siguientes términos: "Artículo 1. Objeto de la Ley Institúyanse el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación. Así mismo, constituyen Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar; así como los rehenes que	Artículo 2. Modificación de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración Modificase el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, en los siguientes términos: "Artículo 1. Objeto de la Ley Institúyanse el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; así como a militares, policías, licenciados de las Fuerzas Armadas y ciudadanos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación. Así mismo, constituyen Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar; así como los rehenes que contribuyeron con

		contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar".	acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar. Adicionalmente, la norma se aplica también a los miembros de las Fuerzas Armadas, licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros de la Policía Nacional del Perú y comités de autodefensa que participaron en operaciones de lucha contra el terrorismo, que pusieron en riesgo su propia integridad física aun cuando no resultaron heridos ni discapacitados".
--	--	--	--

Como se aprecia del cuadro, se ha ido reconociendo e incorporando en forma progresiva a personal civil y militar como: los Comandos Chavín de Huántar, miembros del GEIN, de la DIRCOTE, mineros y rehenes del operativo Chavín de Huántar y miembros de las Fuerzas Armadas, licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros de la Policía Nacional del Perú y comités de autodefensa que participaron en operaciones de lucha contra el terrorismo, que pusieron en riesgo su propia integridad física aun cuando no resultaron heridos ni discapacitados.

Sin embargo, hasta ahora nadie se ha recordado de estos valerosos ciudadanos que prestando su servicio militar obligatorio fueron entrenados y enviados a los destacamentos y batallones en las zonas de emergencia, como Lucanamarca, Accomarca en la hoy región de Ayacucho, así como el VRAE, Cuzco, Huancavelica entre otros departamentos, en donde se llevaban cruentas batallas de fuego cruzado contra las huestes terroristas, y que muchos de estos valerosos soldados perdieron la vida, otros quedaron lisiados, o con problemas emocionales y psicológicos, ya que fueron ellos quienes estuvieron en primera línea enfrentando a sendero luminoso y al MRTA.

Por lo que través de esta norma se busca crear conciencia en la población de lo que significó para el estado y la sociedad peruana la lucha que se tuvo contra el terrorismo, que ocasiono innumerables daños materiales y la pérdida irreparable de miles de vidas humanas, razón por la cual, con la presente iniciativa legislativa lo que se busca es reconocer aquellos ciudadanos que fueron parte de los destacamentos y batallones especiales, que pusieron en riesgo su vida en defensa de la democracia, de la libertad, tranquilidad en suma la defensa de nuestra patria y que están olvidados por el Estado y hasta de su propia institución, por lo que, negarles el reconocimiento sería un acto de mezquindad.

1.2 Situación jurídica y marco normativo

En nuestro país la defensa nacional tanto en su ámbito interno y externo es función del



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

estado, tal como se aprecia del artículo 163¹ de la Constitución Política del Perú, encomendando a la Policía Nacional el orden interno y a las Fuerzas Armadas los asuntos de seguridad exterior, tal como se aprecia de los artículo 165 y 166², en concordancia con el artículo 43 y 44 de nuestra carta magna, pues, es deber primordial que la Policía Nacional resguardar en el marco del orden interno, garantizar la defensa de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general.

En ese sentido el reconocimiento a los ciudadanos civiles y militares, que participaron y contribuyeron a la defensa de la libertad y la democracia se dio a través de la Ley 29031, modificada por la ley 29960, Ley 30554, Ley 30655, Ley 30758 y Ley 31291, sin embargo, hasta la fecha no se han considerado a los licenciados de la Marina de Guerra del Perú, que conformaron los destacamentos y batallones en las zonas de emergencia, por lo que, con esta iniciativa de ley de modificación, se busca complementar o incorporarlos mediante el texto propuesto, de esta forma el estado y la sociedad den muestra de agradecimiento con la declaración y reconocimiento además de condecorarlos con la medalla al defensor de la democracia, como se aprecia del cuadro siguiente:

Cuadro de comparativo del texto original con su modificatoria

TEXTO DE LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE	TEXTO PROPUESTO
"Artículo 1. Objeto de Ley Institúyanse el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; así como a militares, policías, licenciados de las Fuerzas Armadas y ciudadanos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación. Así mismo, constituyen Defensores Calificados de la Democracia los mineros y	Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley N° 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente Modifícase el artículo 1 de la ley 29031, ley que instituye el día de los defensores de la Democracia y crea la condecoración, en los siguientes términos: "Artículo 1. Objeto de Ley Institúyanse el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la

¹ El artículo 163 de la CPP, señala "El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.

² El artículo 166 de la CPP, señala "La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y reestablecer el orden interno..."



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar; así como los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar.

Adicionalmente, la norma se aplica también a los miembros de las Fuerzas Armadas, licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros de la Policía Nacional del Perú y comités de autodefensa que participaron en operaciones de lucha contra el terrorismo, que pusieron en riesgo su propia integridad física aun cuando no resultaron heridos ni discapacitados.

Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; así como a militares, policías, licenciados de las Fuerzas Armadas y ciudadanos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

Así mismo, constituyen Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar; así como los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar.

Adicionalmente, la norma se aplica también a los miembros de las Fuerzas Armadas, licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros de la Policía Nacional del Perú y comités de autodefensa que participaron en operaciones de lucha contra el terrorismo, que pusieron en riesgo su propia integridad física aun cuando no resultaron heridos ni discapacitados.

Reconocer como "defensores de la democracia a los integrantes de los destacamentos de 1980 a 1989 (CAIMAN, PIRAÑA, TIBURON, JERGON, CFT-100) y los batallones de 1990 al 2000(batallón ligero de combate 1-4 "BALICOS", Batallón de 1990 al 2000(Batallón Ligero de Combate 1-4 "BALICOS", Batallón Ligero de Infantería de Marina 1-7 "BALIM", Batallón Infantería de Marina N° 4 – BIM4)."

1.3 Necesidad y Viabilidad de la Ley

La necesidad parte de que, es necesario es fortalecer el civismo creando conciencia de lo que significó para el estado y la sociedad peruana la lucha que se tuvo contra el terrorismo, que ocasiono innumerables daños materiales y la pérdida irreparable de miles de vidas humanas, y que los ciudadanos y militares hoy ex militares como el caso de los licenciados de la Marina de Guerra del Perú, merecen un agradecimiento por su aporte, por su participación en la defensa de la democracia y merecen ser distinguidos por parte del Estado por su aporte a la patria.

El presente proyecto de ley es viable, pues no colisiona con la Constitución Política del Perú, tampoco colisiona con la Ley 29031, modificada por la ley 29960, Ley 30554, Ley 30655, Ley 30758 y Ley 31291,

III.- EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de legislativa, no tiene efectos negativos en la Legislación nacional, toda vez, que se encuentra dentro del marco constitucional establecido en los artículos 43,44, 163,165 y166 de la CPP, máxime que lo que se busca es modificar el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente, e incorporar una disposición a efectos que se les otorgue la medalla al defensor de la democracia conforme al procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N° 076-2014-PCM.

IV.- ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario nacional pues la esencia de la presente norma modificatoria es la gratitud del Estado mediante el reconocimiento y otorgamiento de una condecoración a los licenciados de la Marina de Guerra del Perú, que, en el desempeño de su servicio militar obligatorio, sirvieron en los batallones y destacamentos de las zonas de emergencia.

En todo caso, los gastos que son ínfimos estarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa.

V.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las Políticas de Estado siguientes:

I. Democracia y Estado de Derecho

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho
3. Afirmación de la identidad nacional
7. Erradicación de la violencia y **fortalecimiento del civismo** y de la seguridad ciudadana
9. Política de Seguridad Nacional
30. Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional